Medellín, septiembre 16 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 25.905 - 52** páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos septiembre 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070004259	Septiembre 15	3	2026070004267	Septiembre 15	26
2026070004260	Septiembre 15	5	2026070004268	Septiembre 15	29
2026070004261	Septiembre 15	7	2026070004269	Septiembre 15	32
2026070004262	Septiembre 15	9	2026070004270	Septiembre 15	34
2026070004263	Septiembre 15	12	2026070004271	Septiembre 15	37
2026070004264	Septiembre 15	15	2026070004272	Septiembre 15	40
2026070004265	Septiembre 15	18	2026070004273	Septiembre 15	43
2026070004266	Septiembre 15	22			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 2026070003970 DEL 01/09/2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución No. 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que mediante Decreto No. **2026070003970** del **01/09/2026**, se trasladó a la docente **AIDA MILENA MENDEZ ARIAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1049324153,** Ingeniera Industrial, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel básica Secundaria, en el Área de Matemáticas, para **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO, sede, I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO – SEDE PRINCIPAL,** del municipio de Puerto Berrío, Antioquia, plaza **No. 3454,** plaza vacante.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que por error involuntario de la administración, en la digitación del acto administrativo anteriormente mencionado, en el nivel educativo para el cual fue asignado el traslado para la docente **AIDA MILENA MENDEZ ARIAS** fue en el nivel de básica secundaria y el nivel educativo que la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO** requiere, es el nivel en Básica Primaria; así mismo la docente no posee la idoneidad para el nivel educativo requerido por la Institución Educativa, por lo expuesto a fin de suplir la necesidad del servicio y garantizar la continuidad de la relación laboral de la señora **MENDEZ ARIAS**, se hace necesario modificar el artículo tercero del Decreto No. **2026070003970** del **01/09/2026**, como se describe a continuación:

> *"**Artículo 3° Trasladar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **AIDA MILENA MENDEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1049324153**, Ingeniero Industrial, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel básica Secundaria y media, en el Área de Matemáticas, para el **C. E. R. CACHUMBAL, sede C. E. R. CACHUMBAL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Yolombo, Antioquia, plaza **No. 18870**,* según lo expuesto en la parte motiva."

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N°2026070003970 DEL 01/09/2026"

Por lo expuesto anteriormente, La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1°: ***Modificar*** el artículo tercero del Decreto No. **2026070003970 del 01/09/2026**, el cual quedará de la siguiente manera:

> *"**Artículo 3° Trasladar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **AIDA MILENA MENDEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1049324153**, Ingeniero Industrial, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel básica Secundaria y media, en el Área de Matemáticas, para el **C. E. R. CACHUMBAL, sede C. E. R. CACHUMBAL - SEDE PRINCIPAL,** del municipio de Yolombo, Antioquia plaza **No. 18870**, plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva."*

Artículo 2°: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. **2026070003970** del **01/09/2026** que no fueron objeto de modificación conservan plena vigencia y continuarán aplicándose en sus términos originales.

Artículo 3°: ***Notificar*** el presente acto administrativo a la docente **AIDA MILENA MENDEZ ARIAS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: ***Compulsar*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Marcela Romero Vélez - Profesional Contratista		04-09-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		9-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		9-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		14-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DROMEROV

Radicado: D 2026070004260
Fecha: 15/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA EL DECRETO N° 2026070002743 DEL 08/07/2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que mediante Decreto N° 2026070002743 del 08/07/2026, en su artículo 1°, numeral 9 se nombró en provisionalidad vacante temporal a la docente relacionada a continuación:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	I. E.	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA N°	EN REEMPLAZO DE
9	1017160855	VIVIANA YINED ROLDÁN TABARES	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA	TITIRIBÍ	C. E. R. LOS MICOS	C. E. R. LOS MICOS- SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	19326	PLAZA VACANTE PTA

4. Que en atención a que ocurrió un error en la digitación del nombre del establecimiento para el cual fue nombrada la docente **VIVIANA YINED ROLDÁN TABARES**, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2026070002743, del 08/07/2026, en el artículo 1°, numeral 9°, como se describe a continuación:

*"**Artículo 1°: Nombrar** en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la docente relacionada a continuación, hasta el 31 de diciembre de 2026 a los educadores que se indican a continuación:*

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	I. E.	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA N°	EN REEMPLAZO DE
9	1017160855	VIVIANA YINED ROLDÁN TABARES	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA	TITIRIBÍ	I.E BENJAMÍN CORREA ALVAREZ	C. E. R. LOS MICOS- SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	19326	PLAZA VACANTE PTA

"

5. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en cualquier momento de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, precisando además que dicha corrección no podrá generar cambios en el sentido material de la decisión ni revivir los términos legales para demandar el acto, debiendo notificarse o comunicarse a todos los interesados, según corresponda.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: ***Aclarar*** el artículo primero, numeral 9 del Decreto N° 2026070002743 del 08/07/2026, como se describe a continuación:

*"**Artículo 1°: Nombrar** en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la docente relacionada a continuación, hasta el 31 de diciembre de 2026 a los educadores que se indican a continuación:*

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	I. E.	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA N°	EN REEMPLAZO DE
9	1017160855	VIVIANA YINED ROLDÁN TABARES	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA	TITIRIBÍ	I.E BENJAMIN CORREA ALVAREZ	C. E. R. LOS MICOS- SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	19326	PLAZA VACANTE PTA

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo a la docente **VIVIANA YINED ROLDÁN TABARES,** haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: ***Compulsar*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 4°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Lizeth Mesa Hurtado – Auxiliar Administrativa		31/08/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		1-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		9-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		4-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

JSOSSAR

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO
POR EL CUAL SE ACLARA EL DECRETO NO. 2026070002168 DEL 19 DE JUNIO DE 2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa del Departamento y, mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021, se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que a través del Decreto No. **2026070002168** de 19 de junio de 2026, se trasladó, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NORA CECILIA MUÑOZ BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22025313**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. SAN JUAN, sede C. E. R ANTONIA SANTOS, del municipio de San Roque, plaza N° 5068.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

4. Que, por un error involuntario de digitación de la administración, se consignó de manera incorrecta en el Decreto N° 2026070002168 del 19 de junio de 2026 el nivel y área de desempeño de la señora NORA CECILIA MUÑOZ BETANCUR, toda vez que se indicó que se desempeñaba como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, siendo lo correcto Docente de Aula en el nivel de Secundaria-Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, modelo Postprimaria-Media, conforme a la verificación efectuada en el acta de reorganización del 21 de mayo 2026.

5. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en cualquier momento de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, precisando además que dicha corrección no podrá generar cambios en el sentido material de la decisión ni revivir los términos legales para demandar el acto, debiendo notificarse o comunicarse a todos los interesados, según corresponda.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°. ***Aclarar*** el numeral 11 del Decreto con radicado No. **2026070002168** del 19 de junio de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

"11. La señora NORA CECILIA MUÑOZ BETANCUR, identificada con cédula de ciudadanía N°. 22025313, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, para la I. E. R. SAN JUAN sede C. E. R ANTONIA SANTOS, plaza N°5068, debe ser trasladada, en el nivel de Secundaria-Media, en el

área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, del municipio de San Roque, Antioquia, la señora MUÑOZ BETANCUR, viene laborando como docente de aula en el nivel de básica secundaria, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO, sede, I. E. PRESBITERO ABRAHAN JARAMILLO SEDE PRINCIPAL, del municipio de San Roque, plaza N°5068."

Artículo 2°. *Aclarar* el **Artículo 4°, 5° y 6°** del Decreto con radicado No. **2026070002168** del 19 de junio de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

*"**Artículo 4°**: **Reubicar** el cargo docente oficial que se describe a continuación:*

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN ROQUE	*I. E. PRESBIERO ABRAHAN JARAMILLO*	*I. E. PRESBIERO ABRAHAN JARAMILLO SEDE PRINCIPAL*	*PLAZA 5068 CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL*

***Artículo 5°**: El cargo reubicado anteriormente, será asignado como se describe a continuación:*

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN ROQUE	*I. E. R. SAN JUAN*	*C. E. R. ANTONIA SANTOS*	*PLAZA 5068 CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL*

***ARTÍCULO 6. Trasladar** a la señora **NORA CECILIA MUÑOZ BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **22025313**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación ambiental, Vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, para la **I. E. R. SAN JUAN** sede **C. E. R ANTONIA SANTOS**, plaza N°**5068** en el nivel de básica secundaria-Media, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el modelo de Postprimaria-Media, del municipio de San Roque, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo."*

Artículo 3°. *Conservar* la vigencia de las demás disposiciones del Decreto N° **2026070002168** del 19 de junio de 2026 que no fueron objeto de aclaraciones.

Artículo 4°. *Notificar* a la señora **NORA CECILIA MUÑOZ BETANCUR,** el presente acto administrativo, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°. *Remitir* copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y a la Dirección de Talento Humano para lo de su competencia.

Artículo 6°. *Registrar* la novedad en el Sistema Humano en Línea, Planta de Cargos y archívese copia del presente acto en la hoja de vida del docente.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Jennifer Cataño López** Profesional Universitario	Jennifer Cataño L	02/09/26
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes** Directora de Talento Humano		2-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** Director de Asuntos Legales		9-09-2026
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Álzate** Subsecretario Administrativo		11-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

MFAJARDOS

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA EL DECRETO N° 2026070003817 del 21/08/2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que mediante Decreto N° 2026070003817 del 21/08/2026, en su artículo primero se trasladó a la docente **DIANA CAROLINA MORALES MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1020464280**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 1A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la **I. E. SAN JOSE**, sede **I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de URAMITA, plaza **N° 9261**, en reemplazo de **MARIA MARLENY MUÑOZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 21490933**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo.

4. Que, por error involuntario de la administración, en la digitación de palabras del acto administrativo anteriormente mencionado, no se mencionó correctamente el título de la docente **MORALES**, por lo que se hace necesario modificar en su artículo primero del Decreto N° 2026070003817 del 21/08/2026, como se describe a continuación:

> ***"ARTÍCULO 1°**: **Trasladar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la **DIANA CAROLINA MORALES MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1020464280**, **NORMALISTA SUPERIOR**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 1A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la **I. E. SAN JOSE**, sede **I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de URAMITA, plaza **N° 9261**, en reemplazo de **MARIA MARLENY MUÑOZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21490933**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva".*

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en cualquier momento de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, precisando además que dicha corrección no podrá generar cambios en el sentido material de la decisión ni revivir los términos legales para demandar el acto, debiendo notificarse o comunicarse a todos los interesados, según corresponda.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: ***Aclarar*** el artículo primero del Decreto N° 2026070003817 del 21/08/2026, el cual quedara como se describe a continuación:

> ***"ARTÍCULO 1°**: **Trasladar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **DIANA CAROLINA MORALES MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1020464280**, **NORMALISTA SUPERIOR**, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 1A, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la **I. E. SAN JOSE**, sede **I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de URAMITA, plaza **N° 9261**, en reemplazo de **MARIA MARLENY MUÑOZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21490933**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva".*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2°: ***Notificar*** el presente acto administrativo a la docente **DIANA CAROLINA MORALES MORALES,** haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Las disposiciones del Decreto N° 2026070001841 del 03/06/2026, que no fueron objeto de aclaraciones conservan su vigencia.

Artículo 4°: ***Compulsar*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

MMAZOBE

Artículo 5°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Alejandra Mazo Betancur – Auxiliar Administrativo - Contratista		27-08-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria – Profesional Universitario - Líder de planta		27 08 26.
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		28-8-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		9-09-2026.
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		14-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA EL DECRETO N° 2026070003925 DEL 28/08/2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que mediante Decreto N° 2026070003925 del 28/08/2026, en su artículo 1° se nombraron en provisionalidad vacante definitiva a la docente relacionada a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	I. E.	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA N°	EN REEMPLAZO DE
1	43794847	BLANCA ROCÍO CADAVID VELEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	BURITICÁ	I. E.R. ADOLFO MORENO ÚSUGA	C. E. R. LA BRISA	PRIMARIA	7807	EN REEMPLAZO DE WALTER RAÚL CASTAÑO BOLÍVAR C.C. 1028120840 QUIEN PASO A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

4. Que en atención a que ocurrió un error en la digitación del número de documento de identidad de la docente **BLANCA ROCIÓ CADAVID VELEZ**, se hace necesario

modificar parcialmente el Decreto N° 2026070003925, del 28/08/2026, en el artículo 1°, numeral 1°, como se describe a continuación:

*"**Artículo 1°: Nombrar** en provisionalidad **vacante definitiva,** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la docente relacionada a continuación:*

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
1	43806258	BLANCA ROCÍO CADAVID VELEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	BURITICÁ	I. E.R. ADOLFO MORENO ÚSUGA	C. E. R. LA BRISA	PRIMARIA	7807	EN REEMPLAZO DE WALTER RAÚL CASTAÑO BOLÍVAR C.C. 1028120840 QUIEN PASO A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

"

5. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en cualquier momento de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, precisando además que dicha corrección no podrá generar cambios en el sentido material de la decisión ni revivir los términos legales para demandar el acto, debiendo notificarse o comunicarse a todos los interesados, según corresponda.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: ***Aclarar*** el artículo tercero, del Decreto N° 2026070003925 del 28/08/2026, como se describe a continuación:

*"**Artículo 1°: Nombrar** en provisionalidad **vacante definitiva,** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la docente relacionada a continuación:*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
1	43806258	BLANCA ROCÍO CADAVID VELEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	BURITICÁ	I. E.R. ADOLFO MORENO ÚSUGA	C. E. R. LA BRISA	PRIMARIA	7807	EN REEMPLAZO DE WALTER RAÚL CASTAÑO BOLÍVAR C.C. 1028120840 QUIEN PASO A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

"

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo a la docente **BLANCA ROCIO CADAVID VELEZ,** haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: ***Compulsar*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

SVELEZGI

Artículo 4°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista	Sandra Vanessa Vélez	31-08-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		1-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		9-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		4-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SVELEZGI

Radicado: D 2026070004264
Fecha: 15/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que en virtud del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:

 1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
 2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
 3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

4. Que mediante Decreto N° 2026070003480 del 31/07/2026, en su artículo segundo, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la docente **CONSUELO AMOR GÓMEZ PITALUA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1039095306**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL PARAISO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL YOKY CERRO MACHENA, del municipio de NECOCLÍ, plaza N°16621,mientras dure el encargo de **ALEXANDRA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039885333**.

5. Que la señora **CONSUELO AMOR GÓMEZ PITALUA**, mediante escrito allegado a la Secretaría de Educación de Antioquia el 18/08/2026, presentó su desistimiento al nombramiento en provisionalidad vacante temporal, por lo que se hace necesario derogar el nombramiento efectuado a la docente **CONSUELO AMOR GÓMEZ PITALUA**, estipulado en el artículo segundo del Decreto N° 2026070003480 del 31/07/2026.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: ***Derogar*** en su artículo segundo del Decreto N° 2026070003480 del 31/07/2026, el nombramiento en provisionalidad vacante temporal al docente descrito a continuación:

"Artículo 2°: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, a la docente **CONSUELO AMOR GÓMEZ PITALUA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1039095306**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL PARAISO sede CENTRO EDUCATIVO RURAL YOKY CERRO MACHENA, del municipio de NECOCLÍ, plaza **N°16621**, mientras dure el encargo de **ALEXANDRA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039885333**, según lo expuesto en la parte motiva:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2°: ***Notificar*** el presente acto administrativo a la docente **CONSUELO AMOR GÓMEZ PITALUA**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Las disposiciones del Decreto N° 2026070003480 del 31/07/2026, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

Artículo 4°: ***Compulsar*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

JSOSSAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 5°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		31-08-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Profesional Universitario - Líder de planta		31-08-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		1-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		1-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		1-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

JSOSSAR

Radicado: D 2026070004265
Fecha: 15/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los* nombramientos *del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos.

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; **nombrar**, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (…)."*

5. Que el Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, estable que, *"Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

 a. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

 Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto."

6. Que el Decreto 490 del 28/03/2016, en su artículo 1, adicionó el capítulo 3 al título 6, parte 4, libro segundo del Decreto 1075 de 2015, en el sentido de indicar lo siguiente: ***ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.*** *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.*

 PARÁGRAFO. *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

JSOSSAR

7. Que en atención a lo descrito anteriormente y a fin de garantizar la debida prestación del servicio, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **SILVIA MILENA ZAPATA TRUJILLO,** identificada con cédula de ciudadanía N°**1018347986,** LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para el C. E. R. LA GURRIA sede C. E. R. CARLOS ESCOBAR CAMBAS, del municipio de AMALFI, plaza N° 3989, mientras finalice la situación administrativa del señor **EVER ARMITH RUA CARDEÑO,** identificado con cédula de ciudadanía N° **70257506**, quien se encuentra en encargo como Director Rural efectuado mediante Decreto N° 2026070001790 del 1/06/2026.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: ***Nombrar*** en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **SILVIA MILENA ZAPATA TRUJILLO,** identificada con cédula de ciudadanía N°**1018347986,** LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para el C. E. R. LA GURRIA sede C. E. R. CARLOS ESCOBAR CAMBAS, del municipio de AMALFI, plaza N°3989, mientras finalice la situación administrativa del señor **EVER ARMITH RUA CARDEÑO,** identificado con cédula de ciudadanía N° **70257506**, encargo como Director Rural efectuado mediante Decreto N° 2026070001790 del 1/06/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2°: ***Notificar*** el presente acto administrativo a la docente **SILVIA MILENA ZAPATA TRUJILLO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

Artículo 4°: ***Disponer*** que, el nombramiento en vacancia temporal tendrá vigencia únicamente mientras subsista la causa que originó dicha vacancia. En consecuencia, una vez restablecida la situación administrativa del titular del cargo, se entenderá automáticamente terminado el nombramiento, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Artículo 5°: ***Conminar*** a la docente **SILVIA MILENA ZAPATA TRUJILLO** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación

de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: ***Compulsar*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Lizeth Mesa Hurtado – Auxiliar Administrativa	Martha Lizeth Mesa	01/09/26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Profesional Universitario - Líder de planta		02.09.26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		3-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		9-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		14-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MMESAHU

DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud*

del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover,* ***trasladar****, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (…)."*

5. Que mediante radicado N° ANT2026ER031785, del 17/07/2026, a través del Sistema de Atención Ciudadana SAC, la docente **MILENA MARQUEZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1038123687, **LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA**, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 3AM regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, soportado mediante CONCEPTO TÉCNICO COMITÉ DE MEDICINA LABORAL De MEDYREH I.P.S de fecha 12/06/2026, allegada a esta secretaria el 17/07/2026 mediante radicado ANT2026ER031785.

6. Que una vez revisados los soportes médicos aportados por la docente, esta Secretaría de Educación considera que es procedente y por lo tanto se aprueba la solicitud de traslado y realizado el estudio de caso a través del comité de traslados extraordinarios se aprueba su traslado mediante Acta N° 05 - 2026 del 04/09/2026.

7. Que, por lo expuesto, se hace necesario trasladar a la docente **MILENA MARQUEZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1038123687, **LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA**, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 3AM regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente del Nivel secundaria área **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, para la I.E. DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ, del municipio de Caucasia, plaza N° 1652, en reemplazo de **ELKIN ELIECER HERNANDEZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1048014872, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente **MARQUEZ CASTILLO**, viene laborando como Docente del Nivel secundaria área **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, en la C.E.R. LA QUINTA sede C. E. R. ALTO RHIN, del municipio de Angostura, plaza N°5560.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

8. Que, en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** al docente **ELKIN ELIECER HERNANDEZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1048014872, **LICENCIADO EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, Vinculado Provisional Vacante Definitivo, como Docente del Nivel secundaria área **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, para la C.E.R. LA QUINTA sede C.E.R. ALTO RHIN, del municipio de Angostura, plaza N°5560, en reemplazo de **MILENA MARQUEZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1038123687, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, el docente **HERNANDEZ**

FLOREZ, viene laborando como Docente del Nivel secundaria área **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, para la I.E. DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ, del municipio de Caucasia, plaza N° 1652.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MILENA MARQUEZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1038123687, **LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA**, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 3AM regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente del Nivel secundaria área **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, para la I.E. DIVINO NIÑO sede SAN JOSÉ, del municipio de Caucasia, plaza N° 1652, en reemplazo de **ELKIN ELIECER HERNANDEZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1048014872, quien pasa a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **ELKIN ELIECER HERNANDEZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1048014872, **LICENCIADO EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, Vinculado Provisional Vacante Definitivo, como Docente del Nivel secundaria área **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, para la C.E.R. LA QUINTA sede C.E.R. ALTO RHIN, del municipio de Angostura, plaza N°5560, en reemplazo de **MILENA MARQUEZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1038123687, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a los docentes **MILENA MARQUEZ CASTILLO** y **ELKIN ELIECER HERNANDEZ FLOREZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 4°: *Conminar* a los docentes **MILENA MARQUEZ CASTILLO** y **ELKIN ELIECER HERNANDEZ FLOREZ**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: ***Remitir*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Marcela Cristina Echeverry** – Auxiliar administrativa		10-09-26
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes** – Directora de Talento Humano		11-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** - Director de Asuntos Legales		11-09-2026
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Alzate** - Subsecretario Administrativo y Financiero		14-9-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MECHEVERRIS

Radicado: D 2026070004267
Fecha: 15/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE RECTOR (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la Entidad Territorial Certificada (ETC), sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

4. Que el Decreto 1278 del 19/06/2002, artículo 14, estable que: *"Encargos. Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".*

MMESAHU

5. Que en el Decreto 1075 del 2015, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13.* Encargo: "*El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 0 por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.*" Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

6. Que el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, *"El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."*

7. Que mediante Circular N° 2026090000022 del 22/01/2026, la Secretaría de Educación de Antioquia, convocó a conformar el listado de elegibles para la provisión de plazas vacantes, tanto definitivas como temporales, de Directivos Docentes (Rector, Director Rural y Coordinador) de los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

8. Que mediante la Resolución No. 2026060052833 del 13/03/2026, se publica el listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

9. Que aunado a lo anterior, pese haber convocatoria para la provisión del empleo de directivo docente, no se contó con educadores postulados, por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

10. Que el señor **ADEL PALACIO CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3532185,** LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL, vinculado en propiedad con grado de escalafón 13 y regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, se desempeña actualmente como Directivo Docente Coordinador, en la I. E. COLOMBIA sede COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CAREPA, plaza N° 851; el señor PALACIO CABRERA**,** cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en vacante definitiva en la I. E. MURINDÓ, del municipio de MURINDÓ, plaza N° 348, en reemplazo de **JOSÉ ALFREDO AGUDELO NANCLARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8186886**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070003488 del 31/07/2026.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: ***Encargar*** como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, al señor **ADEL PALACIO CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3532185,** LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL, vinculado en propiedad con grado de escalafón 13 y regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, en la I. E. MURINDÓ, del municipio de MURINDÓ, plaza N° 348, en reemplazo de **JOSÉ ALFREDO AGUDELO NANCLARES**, identificado con cédula de

MMESAHU

"POR EL CUAL SE REALIZA EL ENCARGO DE UN DIRECTIVO (A) DOCENTE RECTOR (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

ciudadanía N° **8186886**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070003488 del 31/07/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: ***Notificar*** el presente acto administrativo al señor **ADEL PALACIO CABRERA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: ***Conminar*** al señor **ADEL PALACIO CABRERA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: ***Registrar*** La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Lizeth Mesa Hurtado- Auxiliar Administrativo	Martha Lizeth Mesa	10/09/2026
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Profesional Universitario - Líder de planta		10-09-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		11-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		11-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		14-09-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

MMESAHU

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que en virtud del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 referido a la derogatoria del nombramiento, la autoridad nominadora deberá proceder a derogar el nombramiento, cuando:

 1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
 2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
 3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

4. Que mediante Decreto N° 2026070002989 del 22/07/2026, en su artículo primero, se nombró en provisionalidad vacante temporal al docente **RUBEN DARÍO USUGA USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía **N°98540366**, LICENCIADO EN PEDAGOGÍA REEDUCATIVA, como Docente de Aula en el Nivel Primaria, para el C.E.R LA GURRIA sede C.E.R CARLOS ESCOBAR CAMBAS, del municipio de AMALFI, plaza N°3989, en reemplazo de **EVER ARMITH RUA CARDEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N°70257506, quien se encuentra en encargo efectuado mediante decreto N°2026070001790 del 01/06/2025.

5. En atención a que el señor **RUBÉN DARÍO ÚSUGA** no compareció oportunamente al área de notificaciones de la entidad para surtir la diligencia de notificación y aceptación del nombramiento conferido, y ante la imposibilidad de perfeccionar la actuación administrativa correspondiente, se hace necesario proceder a dejar sin efectos el acto administrativo mediante el cual se efectuó dicho nombramiento al docente **RUBEN DARÍO USUGA USUGA**, estipulado en el artículo primero del Decreto N°2026070002989 del 22/07/2026.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: ***Derogar*** en su artículo primero del Decreto N° 2026070002989 del 22/07/2026, el nombramiento en provisionalidad vacante temporal al docente descrito a continuación:

"Artículo 1°: ***Nombrar*** en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones al docente **RUBEN DARIO USUGA USUGA,** identificado con cédula de ciudadanía N° **98540366,** LICENCIADO PEDAGOGIA REEDUCATIVA, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para el C. E. R. LA GURRIA sede C. E. R. CARLOS ESCOBAR CAMBAS, del municipio de AMALFI, plaza N° 3989, mientras finalice la situación administrativa del señor **EVER ARMITH RUA CARDEÑO,** identificado con cédula de ciudadanía N° **70257506**, encargo como director Rural efectuado mediante Decreto N° 2026070001790 del 1/06/2026; según lo expuesto en la parte motiva.**"**

Artículo 2°: ***Notificar*** el presente acto administrativo al docente **RUBEN DARIO USUGA USUGA**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

JSOSSAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL DE UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 3°: ***Compulsar*** copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 4°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista	Sandra Vanessa Velez	26-08-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		27-8-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		9-09-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		11-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

JSOSSAR

DECRETO

POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO No. 2026070002459 DEL 06 DE JULIO DE 2026.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 se estableció la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que mediante el Decreto No. 2026070002459 del 6 de julio de 2026, la Secretaría de Educación dispuso el traslado del docente **JUAN CARLOS TORRES VANEGAS**, como docente de aula, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, básica secundaria, área de ciencias naturales – química para la Institución Educativa Llano de Córdoba, sede principal, del municipio de Remedios, plaza No. 4241. Dicha decisión administrativa se adoptó como medida preventiva de protección, orientada a garantizar el cambio de la ubicación geografía del establecimiento educativo donde debe laborar el docente, en observancia de los lineamientos previstos en la Directiva No. 02 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional y de las disposiciones contenidas en el Decreto 1782 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, relativas a los traslados por razones de seguridad y protección del personal docente y directivo docente.

4. Que, mediante Sentencia en segunda instancia No. 140 del 31 de agosto de 2026, proferida dentro del proceso de tutela con radicado No. 05001-40-03-036-2026-00222-01, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, ordenó a la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Educación, dejar sin efectos la decisión de traslado tomada por este despacho secretarial con relación a la situación administrativa del señor **TORRES VANEGAS**, en lo pertinente:

 "SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS PARCIALMENTE *el Decreto Número 2026070002459 del 6 de julio de 2026, expedido por la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Educación de Antioquia, únicamente en lo que respecta al artículo primero, mediante el cual se ordenó el traslado del*

accionante a la plaza número 4241 adscrita a la Institución Educativa Llano de Córdoba, Sede Principal del municipio de Remedios, Antioquia."

5. Que, en atención a las limitaciones de parametrización del Sistema de Información Humano en Línea, el cual no contempla la ejecución ni la permanencia de novedades parciales derivadas de actos administrativos cuya situación jurídica no haya sido definida integralmente, y considerando la necesidad de materializar de manera efectiva, coherente y administrativamente la decisión adoptada por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, la Secretaría de Educación procede a dejar sin efectos en su totalidad el Decreto No. 2026070002459 del 6 de julio de 2026, con el fin de garantizar la adecuada implementación de las decisiones administrativas que deban adoptarse en cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. Cumplimiento de fallo de tutela: Disponer el cumplimiento integral del fallo de tutela proferido por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, con fecha del 31 de agosto de 2026, dentro del proceso con radicado No. 05001-40-03-036-2026-00222-01, conforme a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Declaratoria de pérdida de efectos jurídicos: Dejar sin efectos el Decreto con radicado No. 2026070002459 del 6 de julio de 2026 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3. Notificación. Notificar el presente acto administrativo al docente **JUAN CARLOS TORRES VANEGAS** haciéndole saber que, contra este, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Remisión para efectos administrativos: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, compulsar copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

Artículo 5. Registro y actualización en bases de datos institucionales. Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida de los docentes.

Artículo 6. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Moreno Muriel Abogado – Dirección de Talento Humano		09-09-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		9-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		9-9-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		9-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

SMORENOMU

Radicado: D 2026070004270
Fecha: 15/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2026070002412 del 3/07/2026

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que mediante Decreto N° 2026070002412 del 3/07/2026, artículo primero, numeral 14, se nombró en provisionalidad vacante definitiva a la docente **ASTRIH PALACIOS PALACIOS,** identificada con cédula de ciudadanía N° **35893352,** LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL- MAGISTER EN EDUCACION, como Docente de aula, en el nivel Básica Secundaria, área de Ciencias naturales y educación Ambiental, para la I. E. EFE GOMEZ sede LICEO EFE GOMEZ - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 4634, del municipio de Vegachí.

4. Se evidenció un error administrativo en la digitación de la sede y nivel de plaza, indicando por error que la sede era LICEO EFE GOMEZ – SEDE PRINCIPAL, siendo lo correcto (COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA) y en el nivel indicando por error que era CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, siendo lo correcto BASICA PRIMARIA, en consecuencia, se hace necesario modificar el artículo primero,

numeral 14, del Decreto N° 2026070002412 del 3/07/2026, como se describe a continuación:

*"**ARTÍCULO 1°: Nombrar** en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:*

14	35693352	ASTRIH PALACIOS PALACIOS	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL. MAGISTER EN EDUCACION	VEGACHI	I E EFE GOMEZ	COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA	BASICA PRIMARIA	5449	ROSA AMELIA PINEDA SIERRA CC 22233854

5. Que el articulo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en cualquier momento de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, precisando además que dicha corrección no podrá generar cambios en el sentido material de la decisión ni revivir los términos legales para demandar el acto, debiendo notificarse o comunicarse a todos los interesados, según corresponda.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: ***Modificar*** el artículo primero numeral 14 del Decreto N° 2026070002412 del 3/07/2026, como se describe a continuación:

*"**ARTÍCULO 1°: Nombrar** en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

14	35693352	ASTRIH PALACIOS PALACIOS	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL. MAGISTER EN EDUCACION	VEGACHI	I E EFE GOMEZ	COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA	BASICA PRIMARIA	5449	ROSA AMELIA PINEDA SIERRA CC 22233854

Artículo 2°: ***Notificar*** el presente acto administrativo a la docente ***ASTRIH PALACIOS PALACIOS***, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3. ***Conminar*** a la señora ***ASTRIH PALACIOS PALACIOS***, para que, dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

JCATANOLO

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 4. ***Compulsar*** copia en firme del presente Acto Administrativo, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia

ARTÍCULO 5. ***Registrar*** la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Jennifer Cataño López** Profesional universitario	Jennifer Cataño L	28/08/2026
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes** Directora de Talento Humano		1-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** Director Asuntos Legales Educación		9.09.2026
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Álzate** Subsecretario Administrativo		14-9-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070004271
Fecha: 15/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: **1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."** (Negrilla fuera de texto)

4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, liderado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la plaza Nº 5310, en Básica Primaria, de la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede E U I MANUEL CEPEDA, del municipio de Segovia, debe ser convertida, en el nivel preescolar en la misma sede, y así mismo la plaza Nº 5339 de la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de básica secundaria, área de Humanidades y lengua castellana, debe ser convertida al área de Idioma extranjero inglés, en la misma Institución educativa del municipio de Segovia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

5. Que, en consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación determinó cambiar de nivel a la docente DEISY CRISTINA ACEVEDO MACIAS, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1045111256, Licenciado en Educación Preescolar, provisional vacante definitiva, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, de la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede E U I MANUEL CEPEDA, para en nivel de preescolar plaza Nº 5310 en la misma Institución Educativa, del municipio de Segovia.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1. ***Convertir*** el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	E U I MANUEL CEPEDA	BASICA PRIMARIA PLAZA Nº 5310
SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA-HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA PLAZA Nº 5339

El cual quedara asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	E U I MANUEL CEPEDA	PREESCOLAR PLAZA Nº 5310
SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA-IDIOMA EXTRANJERO INGLES PLAZA Nº 5339

Artículo 2. ***Trasladar*** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la DEISY CRISTINA ACEVEDO MACIAS, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1045111256, Licenciado en Educación Preescolar, provisional vacante definitiva, quien se desempeña como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, de la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO sede E U I MANUEL CEPEDA, para en nivel de preescolar plaza Nº 5310 en la misma Institución Educativa, del municipio de Segovia; según lo expuesto en la parte motiva.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3. ***Notificar*** a la señora DEISY CRISTINA ACEVEDO MACIAS, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. ***Conminar*** a la docente DEISY CRISTINA ACEVEDO MACIAS, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

JCATANOLO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

Artículo 5: ***Compulsar*** copia en firme del presente Acto Administrativo, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

Artículo 6. ***Registrar.*** La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Jennifer Cataño López** Profesional universitario	Jennifer Cataño L	04/09/2026
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes** Directora de Talento Humano		2-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** Director Asuntos Legales Educación		9-09-2026
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Álzate** Subsecretario Administrativo		14-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

JCATANOLO

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1.Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:* ***1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."***

4. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que las plazas excedentes por motivos de la reorganización 2026 deben ser reubicadas en las Sedes Educativas donde hay

un aumento de matrícula registrado en el SIMAT, para la debida prestación del servicio educativo.

5. Que mediante Acta de Reunión N°1 del 25/08/2026 del municipio de Urrao en la IER VASQUEZ SEDE PUNTAS DE OCAIDO, se determina que la plaza15043 es un excedente, por tanto, debe ser reubicada.

6. Que en el CER LA PRIMAVERA del municipio de Yondó, se requiere una plaza en el nivel de secundaria y media en el área de matemáticas, por tanto, se hace necesario reubicar la plaza 15403 y trasladar al docente Hollman Armando Briceño Peñaranda, identificado con cédula de ciudadanía 1.121.883.097

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1: ***Reubicar*** los cargos docentes que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
URRAO	IER VASQUEZ	CER PUNTAS DE OCAIDO	15043	SECUNDARIA Y MEDIA MATEMATICAS
SANTA BARBARA	IE TOMAS EASTMAN	EU MONSEÑOR EMILIO BOTERO	14731	BÁSICA PRIMARIA

Los cuales quedarán de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
YONDO	CER LA PRIMAVERA	CER LA PRIMAVERA- SEDE PRINCIPAL	15043	SECUNDARIA Y MEDIA MATEMATICAS
SANTA BARBARA	IE JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	IE JESUS MARIA ROJAS PAGOLA- SEDE PRINCIPAL	14731	BÁSICA PRIMARIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2: ***Trasladar*** al señor **HOLLMAN ARMANDO BRICEÑO PEÑARANDA,** identificado con cédula de ciudadanía N **1.121.883.097**, **INGENIERO AGROINDUSTRIAL**, Vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado en el escalafón **2A,** como Docente de Aula en el Nivel Básica Secundaria y Media, área Matemáticas para el **CER LA PRIMAVERA - SEDE CER LA PRIMAVERA-SEDE PRINCIPAL,** del municipio de **YONDO, plaza 15043,** según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el señor Briceño Peñaranda, viene laborando en la IER VASQUEZ SEDE CER PUNTAS DE OCAIDO, del municipio de Urrao plaza 15043.

ARTÍCULO 3. ***Notificar*** el presente acto administrativo al involucrado, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. ***Conminar*** al involucrado, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la

APACHECOT

Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 5. ***Disponer*** que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 6. ***Registrar***. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Rosanny Reyes Rodríguez** Profesional universitario-Contratista	Rosanny Reyes R	7\|09\|2026
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes** Directora de Talento Humano		7-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo** Director Asuntos Legales Educación		09-09-2026
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Álzate** Subsecretario Administrativo		14-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

APACHECOT

Radicado: D 2026070004273
Fecha: 15/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que, el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: "*La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:* ***1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."***

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **MARISOL MARTÍNEZ ARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No **1041265953,** Licenciada en pedagogía infantil, vinculada en propiedad, grado 2A, quien se encuentra laborando en la **I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO ÁLVAREZ RESTREPO** sede **I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO ÁLVAREZ RESTREPO - SEDE PRINCIPAL**, como docente de aula, en el nivel de Preescolar, plaza **No 12758,** del municipio de **Sonsón**, para la **I.E. SAN PEDRO DE URABA** sede **EUI BRISAS DE URABA**, como docente de aula, en el nivel de Preescolar, plaza **No 17647**, en el Municipio de **San Pedro de Urabá**, en remplazo de la señora **IBETH DEL CARMEN MORENO ZAMBRANO,** quien pasa a otro municipio.

5. Así mismo, en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **MÓNICA CRISTINA VELÁSQUEZ CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No **1047964520,** Licenciada en educación preescolar, vinculada en propiedad, grado 2AE, quien se encuentra laborando en la **I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN** sede **I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN - SEDE PRINCIPAL**, como docente de aula, en el nivel de Preescolar, plaza **No 10264,** del municipio de **Guarne,** para la **I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO ÁLVAREZ RESTREPO** sede **I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO ÁLVAREZ RESTREPO - SEDE PRINCIPAL**, como docente de aula, en el nivel de Preescolar, plaza **No 12758,** del municipio de **Sonsón**, en remplazo de la señora **MARISOL MARTÍNEZ ARCIA,** quien pasa a otro municipio.

Por lo expuesto anteriormente, La Secretaria de Educación.

DECRETA

Artículo 1: Trasladar por necesidad del servicio a la señora **MARISOL MARTÍNEZ ARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No **1041265953,** Licenciada en pedagogía infantil, vinculada en propiedad, grado 2A, para la **I.E. SAN PEDRO DE URABA** sede **EUI BRISAS DE URABA**, como docente de aula, en el nivel de Preescolar, plaza **No 17647**, en el Municipio de **San Pedro de Urabá;** según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2: Trasladar por necesidad del servicio a la señora **MÓNICA CRISTINA VELÁSQUEZ CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No **1047964520,** Licenciada en educación preescolar, vinculada en propiedad, grado 2AE, para la **I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO ÁLVAREZ RESTREPO** sede **I.E. TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO ÁLVAREZ RESTREPO - SEDE PRINCIPAL**, como docente de aula, en el nivel de Preescolar, plaza **No 12758,** del municipio de **Sonsón;** según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3: ***Notificar*** a las señoras **MARISOL MARTÍNEZ ARCIA** y **MÓNICA CRISTINA VELÁSQUEZ CARDENAS**, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4: ***Conminar,*** a las docentes **MARTÍNEZ ARCIA** y **CRISTINA VELÁSQUEZ,** para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

***Parágrafo*:** El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5: ***Compulsar*** copia en firme del presente Acto Administrativo, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

Artículo 6: ***Registrar*** la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Gloria Patricia Pulgarin Cuartas.** Profesional Universitario		1-09-2026
Revisó	**Luisa Fernanda González Montes.** Directora de Talento Humano		2-9-26
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo.** Director Asuntos Legales Educación		9-09-2026
Aprobó	**Adrián Alexander Castro Álzate.** Subsecretario Administrativo		14-9-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GPULGARINC

Radicado: S 2026000862
Fecha: 04/09/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000862

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION 2026000787 DE 24 DE AGOSTO DE 2026 QUE INSCRIBE DIGNATARIOS DEL "CLUB DEPORTIVO ALEXIS GARCIA"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 expedido por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de reformas estatutarias y dignatarios.

2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la competencia de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.

3. Que el "**CLUB DEPORTIVO ALEXIS GARCIA"**, cuya sigla es "CLUB DALEX" y NIT 811.043.323-0, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución N° 1551 del 01/12/1998, publicada en la Gaceta Departamental.

4. Que el señor CEFERINO GARCIA VEGA identificado con la cédula de ciudadanía, en su calidad de Presidente electo envió solicitud de inscripción de dignatarios y demás miembros.

5. Que el **"CLUB DEPORTIVO ALEXIS GARCIA"**, llevo a cabo asamblea ORDINARIA el 26 de febrero de 2026, en la cual se eligen los miembros del órgano administración, órgano de control y comisión de disciplina, tal y como consta en el acta de asamblea de la misma fecha, así como en el acta del órgano de administración y resolución No 006 del 29 de abril de 2026.

6. Que el CLUB allega mediante radicado 202602005110 de 2026 , los documentos para la inscripción de dignatarios y posteriormente a través de radicado 202602006201 del 27 de julio de 2026, subsano los faltantes, tal y como se había indicado de parte de esta entidad, por lo que se expidió la resolución 2026000787 de 24 de agosto de 2026, pero se observó un error en el número de cedula de la señora Catalina Montoya Quintero, siendo el correcto el No 1.037.598.778.

7. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en el decreto 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995, 520 de 2021, Ley 1946 de 2019, el decreto 1085 de 2015, por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: S 2026000862
Fecha: 04/09/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000862

ARTÍCULO PRIMERO Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor CEFERINO GARCIA VEGA identificado con cedula de ciudadanía 70.094.632 como presidente del **"**CLUB DEPORTIVO ALEXIS GARCIA**"** con domicilio en el municipio de Medellín-Antioquia". Así como a los demás dignatarios:

NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
CARENT CORREA RIOS	Secretario	C.C 1001646712
DARLYNG TATIANA OQUENDO ALVAREZ	Tesorero	C.C 1152220877
LUZ ELENA PINEDA RAMIREZ	Revisor Fiscal	C.C. 43.027.985 TP-29230-T
LILIANA RAMIREZ HERRERA	Comisión Disciplinaria	C.C 29.992.530
CATALINA MONTOYA QUINTERO	Comisión Disciplinaria	C.C 1.037.598.778
VALENTINA RODRIGUEZ CORREA	Comisión Disciplinaria	C.C 1001013829

El periodo de los dignatarios será de 4 años comprendido entre el 01/03/2026 hasta el 28/02/2030, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Teresa Muñoz – PU Oficina Asesora Jurídica		02/09/2026
Aprobó	Juan Guillermo Valencia/Jefe Oficina Asesora Jurídica		02/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Radicado: S 2026000467
Fecha: 01/06/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000467

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN A UNOS DIGNATARIOS DE LA LIGA DE NATACION DE ANTIOQUIA - LINA

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, el Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 1° del Decreto 1529 de 1990 señala que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común es de competencia de los respectivos Gobernadores, mientras que el artículo 5° de la misma norma establece los requisitos para inscripción de dignatarios de aquellas.

2. Que, Mediante Decretos Departamentales N°284 de 1998 y N°1682 de 2008 el Gobernador de Antioquia delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia "Indeportes Antioquia" las funciones referentes al reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de entes deportivos en el Departamento.

3. Que a la **LIGA DE NATACION DE ANTIOQUIA**, cuya sigla es **LINA**, con NIT 890.906.312-1, la Gobernación de Antioquia le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 583 del 8 de junio de 1996.

4. Que, mediante la Resolución No. 2025000544 del 13 de junio de 2025, de **INDEPORTES ANTIOQUIA**, se inscribieron en el libro respectivo al presidente y demás dignatarios para la vigencia comprendida entre el 30 de marzo de 2025 y 29 de marzo de 2029.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. Que mediante la resolución No. S2026000020 del 14 de enero de 2026, se inscribió a la señora **GLORIA EUGENIA LOPEZ CUARTAS,** como miembro de la Comisión Disciplinaria

6. Que la señora **GLORIA EUGENIA LOPEZ CUARTAS**, presento renuncia al cargo como miembro de la Comisión Disciplinaria, el día 10 de febrero de 2026.

7. Con motivo de la renuncia de la señora **GLORIA EUGENIA LOPEZ CUARTAS** el órgano de administración tal y como consta en acta No. 966 del día 23 de febrero de 2026, procedió con el nombramiento del señor **PAULO CESAR VELEZ ZAPATA,** como miembro de la Comisión Disciplinaria.

8. Que con radicado 20260203679 del 11 de mayo de 2026, se allega solicitud suscrita por el señor **GERMAN RODRIGUEZ ACERO,** en su calidad de presidente de la LIGA en la cual solicita la inscripción del señor **PAULO CESAR VELEZ ZAPATA,** identificado con cedula No. 1.042.766.268 como miembro de la comisión disciplinaria, allegando los documentos requeridos.

Radicado: S 2026000467
Fecha: 01/06/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000467

9. Que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos sociales, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y la Resolución 000705 del 20 de agosto de 2024, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.

10. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en el decreto 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995 y el decreto 1085 de 2015, por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el libro respectivo el nombre del señor **PAULO CESAR VELEZ ZAPATA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.042.766.268** como miembro de la Comisión Disciplinaria así:

NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
PAULO CESAR VELEZ ZAPATA	Comisión Disciplinaria	C.C. 1.042.766.268

El periodo del dignatario inscrito mediante esta resolución será para completar el periodo comprendido hasta el 29 de marzo de 2029, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica Del Pilar Bolivar Valencia – Profesional Universitario -Oficina Asesora Jurídica		01/06/2026
Revisó Aprobó	Juan Guillermo Valencia Álvarez Jefe – Oficina Asesora Jurídica		01/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

CN-CER-2023-70727 CO-SC5133-1

No. 165118 - 1 vez

Radicado: S 2026000892
Fecha: 14/09/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000892

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN A UNOS DIGNATARIOS DE LA LIGA DE NATACION DE ANTIOQUIA - LINA

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, el Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 1° del Decreto 1529 de 1990 señala que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común es de competencia de los respectivos Gobernadores, mientras que el artículo 5° de la misma norma establece los requisitos para inscripción de dignatarios de aquellas.

2. Que, Mediante Decretos Departamentales N°284 de 1998 y N°1682 de 2008 el Gobernador de Antioquia delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia "Indeportes Antioquia" las funciones referentes al reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de entes deportivos en el Departamento.

3. Que a la **LIGA DE NATACION DE ANTIOQUIA**, cuya sigla es **LINA**, con NIT 890.906.312-1, la Gobernación de Antioquia le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 583 del 8 de junio de 1996.

4. Que, mediante la Resolución No. 2025000544 del 13 de junio de 2025, de **INDEPORTES ANTIOQUIA**, se inscribieron en el libro respectivo al presidente y demás dignatarios para la vigencia comprendida entre el 30 de marzo de 2025 y 29 de marzo de 2029.

5. Que el señor **ALEX NILSON MENESES OQUENDO** presento renuncia al cargo de secretario el día 27 de Julio de 2026.

6. Con motivo de la renuncia del señor **ALEX NILSON MENESES OQUENDO** el órgano de administración tal y como consta en las actas No. 974 del 27 de Julio y 975 del 3 de agosto de 2026.

7. Consecuente con lo anterior mediate resolución de 476 del 04 de agosto de 2026, se aceptó la renuncia, se designó al nuevo miembro, señora **CAROLINA AGUDELO BEDOYA,** y se redistribuyeron los cargos del órgano de administración**.**

8. Que con radicado 202602007312 del 26 de agosto de 2026, se allega solicitud suscrita por el señor **GERMAN RODRIGUEZ ACERO**, en su calidad de presidente de la LIGA, mediante la cual solicita la inscripción de la señora **CAROLINA AGUDELO BEDOYA** identificada con cedula No. 43.979.234 como Vocal, y del señor **CARLOS MARIO PAREJA ACEVEDO,** identificado con cedula de ciudadanía 71.684.854 como secretario.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: S 2026000892
Fecha: 14/09/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000892

9. Que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a los requisitos exigidos en los estatutos sociales, el Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, el Decreto 1085 de 2015 y la Resolución 000705 del 20 de agosto de 2024, encontrándose la solicitud y los documentos acorde con las disposiciones legales vigentes para la inscripción del dignatario y la reorganización del órgano de administración.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el libro respectivo el nombre de la señora **CAROLINA AGUDELO BEDOYA,** identificada con cedula de ciudadanía No. **43.979.234** como Vocal.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR la redistribución de cargos del órgano de administración, el cual quedara conformado así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
GERMAN RODRIGUEZ ACERO	PRESIDENTE	98.499.563
RAFAEL ENRIQUE CUARTAS TAMAYO	VICEPRESIDENTE	71.786.115
JONATHAN ALBERT FRANCO BLANCO	TESORERO	71.375.432
CARLOS MARIO PAREJA ACEVEDO	SECRETARIO	71.684.854
CAROLINA AGUDELO BEDOYA	VOCAL	43.979.234

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

El periodo del dignatario inscrito mediante esta resolución será para completar el periodo comprendido hasta el 29 de marzo de 2029, de acuerdo con las actas y los estatutos de la LIGA.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

CN-CER-2023-70727 CO-SC5133-1

Radicado: S 2026000892
Fecha: 14/09/2026
Tipo:
RESOLUCIONES

2026000892

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO VALENCIA GONZALEZ
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica Del Pilar Bolivar Valencia – Profesional Universitario -Oficina Asesora Jurídica		10/09/2026
Revisó Aprobó	Juan Guillermo Valencia Alvarez Jefe – Oficina Asesora Jurídica		14/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

CN-CER-2023-70727 CO-SC5133-1

No. 165119 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de septiembre del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"